(4)

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

[Formulario a utilizarse exclusivamente cuando se instrumente por Póliza o Garantía Bancaria]

Fecha: 15/03/2021.

Proceso de Contratación: "Locación de Inmuebles Determinado".
Descripción del llamado: ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE TORO PAMPA – AD REFERENDUM – PLURIANUAL.
ID (Portal): 391.561

A: CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY

POR CUANTO BLANCA LIZ HEREBIA, en lo sucesivo denominado "el Oferente" ha presentado su oferta de fecha 15/03/2021 para la **Locación de Inmueble N° 01/2021** para el suministro de **ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE TORO PAMPA** en lo sucesivo denominada "la Oferta".

POR LA PRESENTE dejamos constancia que **BLANCA LIZ HEREBIA,** con domicilio legal en Toro Pampa (en lo sucesivo denominado "el Garante"), hemos contraído una obligación con la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY** (en lo sucesivo denominado "la Convocante") por la suma de **Gs. 1.200.000 (GUARANÍES UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL),** que el Garante, sus sucesores o cesionarios pagarán a la Convocante. Otorgada y firmada por el Garante.

Esta Garantía será ejecutada en los siguientes casos:

a. **Si un Oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas indicado por dicho Oferente en la Presentación de Oferta;**
b. **Si no acepta la corrección del precio de su oferta, de conformidad, punto 19 inciso b del Anexo 1; o**
c. **Si el adjudicatario no proceda, por causa imputable al mismo a:**
   i. **Firmar el contrato; o**
   ii. **Suministrar la garantía de cumplimiento de contrato de conformidad al inciso H del Anexo1;**
   iii. **Presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que le sean requeridos por la Convocante para comprobar que no se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y de acuerdo al Decreto Reglamentario N° 2992/03.**
d. **Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas; o**
e. **Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.**

El Garante se obliga a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que ésta tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que la Convocante haga constar en su solicitud la suma que le es adeudada en razón de que ha

Ocurrido por lo menos una de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones que se hubiesen dado.

Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado en el inciso H y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.

Nombre: BLANCA LIZ HEREBIA, En calidad de **PROPIETARIA.**

Firma BHerebia2

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de **BLANCA LIZ HEREBIA**
El día 15 del mes de marzo de 2021.

DECLARACION JURADA

POR LA QUE EL OFERENTE GARANTIZA QUE NO SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFERENTES AL TRABAJO INFANTIL, ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL, LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CODIGO DEL TRABAJO, EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMAS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, 15 de marzo de 2021

Señores
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY
Presente

REF.: **"ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE TORO PAMPA– AD REFERENDUM – PLURIANUAL"**
ID N°: 391.561.

De mi/nuestra consideración:

La proveedora BLANCA LIZ HEREBIA, con RUC: 3337720-0, en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de su/s representante/s legal/es BLANCA LIZ HEREBIA, con cédula/s de identidad N° 3.337.720, formula la presente DECLARACION BAJO FE DE JURAMENTO:

1. QUE no emplea/mos a niños, niñas y adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 del Código del Trabajo, el Art. 54 del Código de la Niñez y la Adolescencia y el Decreto N° 4951/05 que reglamenta la Ley 1657/01.

2. QUE, en caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciare/mos ese hecho ante la instancia pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

3. QUE en el caso de que emplee/mos adolescentes lo haremos de conformidad a lo que establece el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y de la Adolescencia, y sus disposiciones concordantes y complementarias, salvaguardando todos los derechos y garantías del mismo y teniendo presente las obligaciones que como empleador/es me/nos competen.

RECONOCEMOS QUE cualquier violación a esta Declaración facultará a la Convocante a descalificarnos durante la etapa de evaluación de ofertas y/o rescindir el contrato respectivo cualquiera sea su etapa de ejecución, de conformidad a la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 2051/03. En estos casos reconozco que no tendré derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna y seré pasible de la aplicación del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la ley 2051/03, independientemente de las demás responsabilidades que me pudieran generar.

Atentamente,

B Herebia2 — Blanca Liz Herebia.

Firma: El/los Oferente/s — **Aclaración de Firma/s**

( )[1] En el caso de que emplee/mos adolescentes trabajadores/as entre 14 y 17 años, adjunto/amos copia del Registro del Adolescente Trabajador/a, de conformidad a lo que establece 55 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

El presente texto no podrá ser modificado ni alterado, siendo de **Carácter Formal** su presentación.